



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

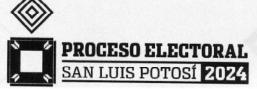
Municipio Cerro de San pedro, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. MA. SARA ROCHA MEDINA en su carácter de Presidenta del Partido Político Revolucionario Institucional ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

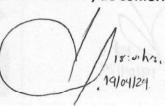


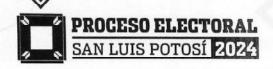




- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los





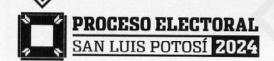




artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Representación Proporcional. Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de	LEE 282





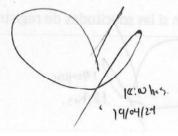


COMITÉ

icho calendari stro de planilli lonal en la ele la document	candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	articulos 75 fracción II d siguientes fi mayoria reis de Ayuntarr
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a	LEE 283
FUNDAMENT LEE 260	las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	FECHA 8 at 15 de marzo de 2024
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 285
20 de abril al 29 de mayo Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.		LEE 337, párrafo primero

X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.









Consejo Estatol Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CERRO DE SAN PEDRO

- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

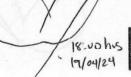






- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Ma. Sara Rocha Medina en su carácter de Presidenta del comité directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Cerro de San pedro, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de











los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Cerro de San pedro, S.L.P., para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Cerro de San Pedro, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	an all a dibacere laneau de la laneau an	A PARADA STREET SELVICENCE OF THE
	Ángel de Jesús Nava Loredo	
in Proporcional, \$8 a	es de l'agrantise de Bepresent di	aspnarces or os serevora La
	/	









COMITÉ

UNICIPAL ELECTORA	L CERRO DE SAN PEDRO	TÉ MUNICIPAL ELECTOR
Regiduría de Mayoría Relativa	María del Carmen Martínez Moreno	Sandra Isabel Loredo Medina
Sindicatura 01	José Carmen Ávila Alonso	Cruz María Alejandra Alvarado Flores
Regiduría Representación Proporcional 01	Cecilia Nava López	Alma Rosa Nava Loredo
Regiduría Representación Proporcional 02	Ricardo Saldaña Blanco	Julián Álvarez Alonso
Regiduría Representación Proporcional 03	Claudia Elvira Loredo Alonso	Guadalupe de Jesús Cabrera Sánchez
Regiduría Representación Proporcional 04	Antonio de Jesús Rodríguez Alvarado	Agustín Solís Alvarado
Regiduría Representación Proporcional 05	Carolina Martínez Calderón	Alma Yesenia Alvarado Escobedo

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió,







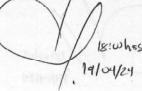




Por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y	Acta de nacimiento
con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al día	antigüedad de residencia
de la elección o designación, en su caso; o ser	
vecina o vecino del mismo, con residencia	unismo, adneste a la cocumentaci
efectiva de tres años inmediata anterior al día	antitust abec se consequent
de la elección, o designación;	reconfinition result of schools
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no esté	decir verdad, de conformidad con
garantizada en los términos de las	el artículo 277, fracción V de la
disposiciones legales aplicables, que haya sido	Ley Electoral del Estado
impuesta por responsabilidad con motivo de	
os cargos públicos que hubiere desempeñado	
en la administración federal, estatal o	
municipal; y no haber sido condenado por	
sentencia firme por la comisión de delitos	
dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	
V. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad con
ecursos públicos durante el periodo de	el artículo 277, fracción IX de la
responsabilidad que concluye, y	Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de









supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

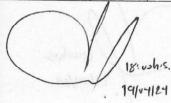
decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

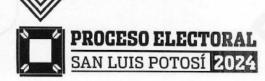
Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGII	DURÍA	SINDICATURA 01		
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER	√	1	1	1	1	
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓ ₃₀₀₀	1	1	1	1	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de	Manifessell decir verdad	tener jo de ka	ensos la	969 J. 1	o oesa i I avetu i	
la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	
III. Clave Única del	/	1	1	1	1	







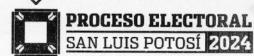


COMITÉ MUNICIPAL ELEC	TOI	RAL CERRO [DE SAN	PEDRO	Rolo	icidalice al SPALECE
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	-			-	-	uncts ne do
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	_				-	ante de la ciaración da ciaración de la emitida ciaración condad ciaración condad ciaración en el casación dostribuctos
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el	V	· /	1	1	✓ *	1

18100 hrs.

19/04/24





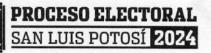
CEEPAC

Consejo Estatol Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Registro de Población COMITÉ MHNICIPAL ELECTO	ORAL CERRO	DE SAN	PEDRO	A SOTO	3 (3 JA9)
IV. Constancia de					gh sank
domicilio y					reserved our
antigüedad de					едзез п
residencia efectiva e					,
ininterrumpida,					
expedida por la	1	1	1	1	1
secretaría del					ión de la
ayuntamiento que					n
corresponda o, en su					ls
defecto, por fedatario					el aires p
público.					
V. En su caso,					81
comprobante de					eb szobn
presentación de la					risyan sup
última declaración					ograsa ma
fiscal realizada, o					The state of
constancia emitida					.56
por la autoridad	✓	_	_	_	inte de <u>l</u> a
competente,					al eb risi
mediante la que se					95 el
acredite estar al					addiscong
corriente en el pago					betinati
de sus contribuciones					.931
fiscales.					ag adlastes
VI. Si no aplica la				1 8	tistong ole
fracción anterior,					in babie
manifestación bajo					lab ains
protesta de decir		VI,	1	,	
verdad de no estar		1	1	1	1
obligado a rendir					El v o
declaraciones o bien,					and ab Pa
no ser contribuyente.		/		A	8 160 20 m
		1//			











registro de candidaturas 2024.					, ilea
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	/	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	/	1	1	1	1
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	✓	-	-	-	that is along that is along the stoken, to distribute
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	-	1	✓	,	✓
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	✓ CHUY NAVA	-	-		



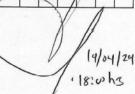






Lista de Regidurías de Representación Proporcional COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CERRO DE SAN PEDRO

	P	01	P	02	P	03	P	04	P	05
Documentación	R O P	S U P	R O P	SUP.	R O P	S U P	R O P	S U P	R O P	S U P
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	,
I. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	,
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	`
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	٧
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	1	•		¥		-	-	-	-	-
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	-	1	1	1	1	1	1	1	1	~
VII. Tratándose de personas que nayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de a presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	-	-	-		-	-	-	-	-	T
/III. Tratándose de personas que nayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de a presentación de la declaración le intereses presentada ante la utoridad competente.	-	_	-	-	-	-	-	-	-	
X. Manifestación por escrito, bajo rotesta de decir verdad, en umplimiento del artículo 277,	1	1	1	1	1	1	1	1	1	~









planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

SUMATORIA

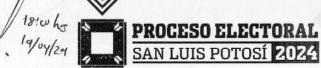
Partido político	PRI	Fórmulas registradas por MR	0	Fórmulas registradas por RP	2	2
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con







fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.					BE	99		gor UTI		
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	\	1	1	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo con la misma

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su



18.04/29 19/04/29





4

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CERRO DE SAN PEDRO

discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido**Revolucionario Institucional por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas con discapacidad en las siguientes candidaturas:

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Posición de fórmula en lista de RP	S SECTION OF LAND ASSESSMENT	epresentación orcional
		PROPIETARIA	SUPLENTE
I. La Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente de cada persona candidata, la cual es emitida de forma gratuita por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), o	R E S-U	33 37H3QE3QH	e 23.063Mas
II. Certificado o credencial correspondiente emitidos por el DIF nacional, estatal o municipal, o	A OGITRAN IS I	og ett sugerg " EC EC GEMBIM unnernen nhi	SI
III. Acta circunstanciada levantada por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del organismo electoral, en la que se haga constar la discapacidad evidente de la persona candidata.	3	SI	on lo sigulente

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas con discapacidad conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas







sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

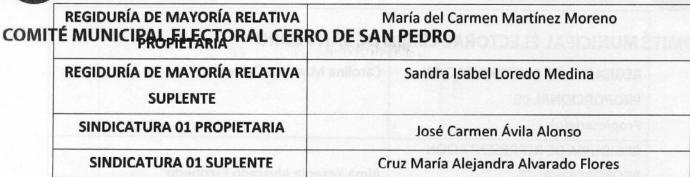
PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUIONAL para el AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA		
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDAT	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Ángel de Jesús Nava Loredo	
A A	V/// 🔈	







	DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	Cecilia Nava López
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	Alma Rosa Nava Loredo
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietaria(o)	Ricardo Saldaña Blanco
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	Julián Álvarez Alonso
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Propietaria(o)	Claudia Elvira Loredo
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	Guadalupe de Jesús Cabrera Sánchez
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Propietaria(o)	Antonio de Jesús Rodríguez Alvarado
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Suplente	Agustín Solís Alvarado





REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05 Propietaria(o)	Carolina Martínez Calderón
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05 Suplente	Alma Yesenia Alvarado Escobedo

CANDIDATURA DISCAPACIDAD		
NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		
Claudia Elvira Loredo Alonso		
Guadalupe de Jesús Cabrera Sánchez		

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del
Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

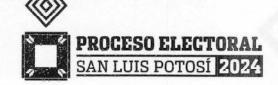
TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité

Municipal Electoral.









El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, con cabecera en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

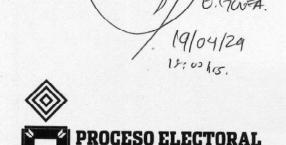
Jose Ventura Escalante Torres

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.







Cansajo fistorej tilografik daj carecti nasa ko Participación Ciudadang carranta váculca

